Villa del Rosario, 03 de marzo de 2026

Doctor
JOHAN SEBASTIAN JAIMES SALAZAR
Director
DATRANS
Villa del Rosario

Asunto: Radicación cuenta de cobro e informe de actividades periodo del **27 de enero al 26 de febrero de 2026**.

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de contratista del contrato No. 001 de 2026, me permito presentar ante su despacho el informe correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el **27 de enero al 26 de febrero de 2026,** en cumplimiento de las obligaciones contractuales a mi cargo.

Atentamente,

Luis Gustavo Espitia Ragua
LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
C.C. No. 1.094.506.740 DE HERRAN
CONTRATISTA

DATRANS:
Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario
NIT. 900.004.811-1
Fecha: 03 - 03 - 2026
Hora: 10:24 Am
Recibe: Anselica
Radicado: 0893.

737.

VILLA DEL ROSARIO, 03 DE MARZO DE 2026

CUENTA DE COBRO Nº 01 DE 2026

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO - DATRANS
NIT No. 900.004.811-1

DEBE A:

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
C.C. No. 1.094.506.740 DE HERRÁN

LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS $ (5.000.0000) M/CTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, CUYO OBJETO ES LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN LAS ÁREAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD.**

Luis Gustavo Espitia Ragua
LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
C.C. No. 1.094.506.740 DE HERRAN

DATRANS:
Departamento Administrativo de Transportes y Transito de Villa del Rosario
NIT. 900.004.811-1
Fecha: 03-03-2026
Hora: 10:24 AM
Recibe: Anselica
Radicado: 0893

ALCALDÍA DE
VILLA DEL ROSARIO

Recibo Oficial de Impuestos Varios

MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO

890503373

Fecha Emisión:	02/03/2026	Fecha Vencimiento:	31/03/2026	Fecha Impres:	**02/03/2026**	Recibo No.	**IM00059537**

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE -

Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Identificacion No.: 1094506740

Nombre: Luis Gustavo Espitia Ragua
Dirección: calle 20 2 - 57 ikaria 807A, Garcia Herreros
Codigo: IM132
Cantidad: 1
Valor Base: 5000000.0
Placa:

Concepto: ESTAMPILLAS EN CONTRATOS MAYORES A 10 SMMLV OPS ALCALDIA PERSONERIA Y CONCEJO
Notas: CONTRATO DATRNS 001-2026. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO. CUENTA 01/06. PERIODO A COBRAR 27 DE ENERO AL 26 DE FEBRERO 2026.

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS PRO ADULTO MAYOR 4%	1	0.04000000	5,000,000.00	200,000.00
ESTAMPILLAS PRO CULTURA EN CONTRATOS DE	1	0.02000000	5,000,000.00	100,000.00

PAGUE UNICAMENTE EN:
PAGUE EN: BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA

TOTAL A PAGAR: 300,000.00

Impreso por: MARIAMARINOP

CUPON DEL USUARIO

MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO

INFORMACION DEL PAGO — Fecha Emisión: **02/03/2026**

Nombre: Luis Gustavo Espitia Ragua — Ident. No.: 1094506740

Dirección: calle 20 2 - 57 ikaria 807A, Garcia Herreros
Concepto: ESTAMPILLAS EN CONTRATOS MAYORES A 10 SMMLV OPS ALCALDIA PERS

CONTRATO DATRNS 001-2026. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO. CUENTA 01/06. PERIODO A COBRAR 27 DE ENERO AL 26 DE FEBRER

PAGUE EN: BANCOLOMBIA - BANCO DE BOGOTA

RECIBO No.

IM00059537

TOTAL A PAGAR

300,000.00

FECHA LIMITE 31/03/2026

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE

CUPÓN ENTIDAD

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS PRO ADULTO MAYOR 4%	1	0.04000000	5,000,000.00	200,000.00
ESTAMPILLAS PRO CULTURA EN CONTRATOS DE	1	0.02000000	5,000,000.00	100,000.00

Banco de Bogota 619 Villa del Rosario
OR061902 ****6508 Horario Normal
CC****9286 02/03/26 15:21 T 862
MUNICIPIO DE VILLA DEL R CEO 2049
FAUS 020100059537
Valor Efectivo:300,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor ND:0.00
Valor Total:300,000.00
2121 21641RecaudoWebService1

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1094506740
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CIUDAD/MUNICIPIO:	HERRAN	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	FINCA MONSERRATE VEREDA CENTRO RURAL	TELÉFONO:	5880005
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4644208725	TIPO DE PLANILLA:			INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	febrero	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	febrero	AÑO 2026
DIAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/02/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			996627230

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 0	$ 320.000
SUBTOTALES:										**$ 320.000**	**$ 0**	**$ 320.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.000	$ 0	$ 0	$ 250.000
SUBTOTALES:													**$ 250.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 250.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 46.800	$ 46.800	$ 0	$ 0	$ 46.800
SUBTOTALES:									**$ 46.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 46.800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																			PARAFISCALES						
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN						SALUD						ARP							CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																											ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1094506740	ESPITIA RAGUA LUIS GUSTAVO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.000.000				NO																	230201-PROTECCION	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.000.000	$ 250.000	$ 0	$ 250.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 2.000.000	109450674	$ 46.800		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 618.800

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1094506740
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CIUDAD/MUNICIPIO:	HERRAN	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	FINCA MONSERRATE VEREDA	TELÉFONO:	5860005
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4644208725**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/02/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9995827230

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 320.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 320.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 250.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 250.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 48.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 48.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 618.800**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 618.800**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1094506740
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CIUDAD/MUNICIPIO:	HERRAN	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	FINCA MONSERRATE VEREDA CENTRO RURAL	TELEFONO:	5860005
TIPO APORTANTE:	024INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:			4640949968	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	enero	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	enero	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/02/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			996570364

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 96.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 96.000	$ 0	$ 96.000
SUBTOTALES:										**$ 96.000**	**$ 0**	**$ 96.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 75.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 75.000	$ 0	$ 0	$ 75.000
SUBTOTALES:													**$ 75.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 75.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 14.700	$ 14.700	$ 0	$ 0	$ 14.700
SUBTOTALES:									**$ 14.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 14.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES						
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUSTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD							ARP					CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
																											ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1094506740	ESPITIA RAGUA LUIS GUSTAVO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.000.000				NO	22																	230201-PROTECCION	9	$ 800.000	$ 96.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 96.000	EPS037-NUEVA EPS	9	$ 800.000	$ 75.000	$ 0	$ 75.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	9	$ 800.000	109450674	$ 14.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 185.700

Planilla Pagada SOI Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1094506740
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
CIUDAD/MUNICIPIO:	HERRAN	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	FINCA MONSERRATE VEREDA	TELÉFONO:	5860005
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4640949968**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/02/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9995570364

NOVEDADES															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X																

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 96.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 96.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 75.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 75.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 14.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 14.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 185.700**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 185.700**

LA SUPERVISORA DEL CONTRATO No. 001-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO DATRANS Y LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA

CERTIFICA:

Que, **LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA**, cumplió a satisfacción la prestación del servicio desde del 27 de enero hasta el 26 de febrero de 2026, que se encuentra afiliado a seguridad social y presenta el pago correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, de acuerdo con el pago mensual así: mes de enero: salud $ 75.000 pensión $ 96.000 y ARL $ 14.700 y mes de febrero: salud $ 250.000 pensión $ 320.000 y ARL $ 48.800.

Villa del Rosario, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

YUDITH PAOLA SUAREZ DIAZ
Sub Directora Administrativa y Financiera
DATRANS
SUPERVISORA DEL CONTRATO

Villa del Rosario, 03 de marzo de 2026.

Doctor
JOHAN SEBASTIAN JAIMES SALAZAR
Director
DATRANS
Villa del Rosario

Asunto: Presentación de cuenta de cobro e informe de actividades periodo del 27 de enero al 26 de febrero de 2026.

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de contratista del contrato No. 001 de 2026, cuyo objeto es la **Prestación De Servicios profesionales de asesoría y acompañamiento jurídico a la Dirección del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del municipio de Villa del Rosario, en las áreas de Derecho Administrativo y Derecho Laboral Administrativo, así como en la representación y defensa judicial y extrajudicial de la entidad**, me permito presentar ante su despacho cuenta de cobro e informe correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el **27 de enero al 26 de febrero de 2026,** por valor de **Cinco Millones de Pesos ($ 5´000.000)** en cumplimiento de las obligaciones contractuales a mi cargo.

Así mismo, me permito allegar a su despacho el reporte de planilla integrada de aportes al sistema de seguridad social para el periodo correspondiente al mes de enero y febrero de 2026, liquidación y comprobante de pago de las estampillas para dicho periodo.

Atentamente,

Luis Gustavo Espitia Raguá
LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUÁ
C.C. No. 1.094.506.740 DE HERRÁN
CONTRATISTA

Villa del Rosario, 03 de marzo de 2026

Doctora
YUDITH PAOLA SUAREZ DIAZ
Supervisora Contrato No. 001 de 2026
DATRANS
Villa del Rosario

Asunto: Presentación informe de actividades periodo del **27 de enero al 26 de febrero de 2026**.

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de contratista del contrato No. 001 de 2026 me permito presentar ante su despacho cuenta de cobro e informe correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el **27 de enero al 26 de febrero de 2026,** en cumplimiento de las obligaciones contractuales a mi cargo.

VALOR A COBRAR EN EL PRESENTE INFORME:	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5'000.000)

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	001-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO ADMINTIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO – DATRANS.
CONTRATISTA	LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUÁ
C.C.	1.094.506.740
NIT	1.094.506.740-8
REGIMEN CONTRIBUTIVO	SIMPLIFICADO
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE

	VILLA DEL ROSARIO, EN LAS ÁREAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	03-000006 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	04-000005 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	$ 30'000.000
PLAZO O DURACIÓN	SEIS (6) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE ENERO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	27 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	26 DE JULIO DE 2026
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	YUDITH PAOLA SUAREZ DIAZ - SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTIVIDADES ADELANTADAS

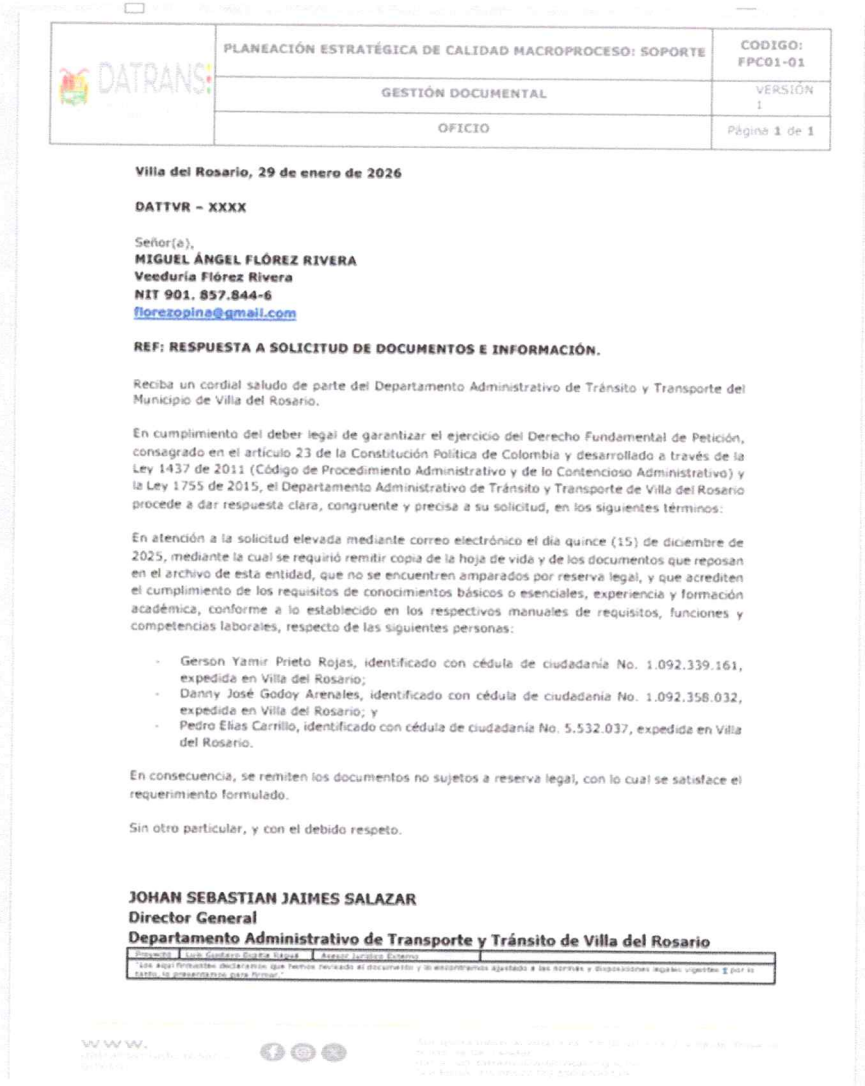
1. Brindar asesoría jurídica a la Dirección del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte en temas de Derecho Administrativo y Derecho Laboral Administrativo.

   Se ejerció el respaldo jurídico permanente a la Dirección a través del análisis normativo y la proyección de actos administrativos complejos. La asesoría en Derecho Administrativo se centró en la atención de requerimientos judiciales y administrativos, así como en la depuración de procedimientos internos de tránsito con otras entidades territoriales. En el ámbito del Derecho Laboral Administrativo, se lideró la estructuración jurídica para el ajuste del manual de funciones, optimizando la operatividad del Inspector de Tránsito y el Director, garantizando que el ejercicio de la función pública se ajuste a los principios de eficacia y legalidad.

   Nota: El detalle de las actuaciones mencionadas, así como sus respectivos soportes documentales, podrán ser consultados de manera específica en el desarrollo de las actividades subsiguientes del presente informe.

2. Acompañar y orientar jurídicamente a la entidad en la atención de solicitudes, trámites, requerimientos, investigaciones o procesos administrativos y laborales.

- Se proyectó respuesta a derecho de petición incoado por Miguel Ángel Flórez



DATRANS	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	OFICIO	Página 1 de 1

Villa del Rosario, 29 de enero de 2026

DATTVR – XXXX

Señor(a),
MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ RIVERA
Veeduría Flórez Rivera
NIT 901. 857.844-6
florezopina@gmail.com

REF: RESPUESTA A SOLICITUD DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Municipio de Villa del Rosario.

En cumplimiento del deber legal de garantizar el ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado a través de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Ley 1755 de 2015, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario procede a dar respuesta clara, congruente y precisa a su solicitud, en los siguientes términos:

En atención a la solicitud elevada mediante correo electrónico el día quince (15) de diciembre de 2025, mediante la cual se requirió remitir copia de la hoja de vida y de los documentos que reposan en el archivo de esta entidad, que no se encuentren amparados por reserva legal, y que acrediten el cumplimiento de los requisitos de conocimientos básicos o esenciales, experiencia y formación académica, conforme a lo establecido en los respectivos manuales de requisitos, funciones y competencias laborales, respecto de las siguientes personas:

- Gerson Yamir Prieto Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.339.161, expedida en Villa del Rosario;
- Danny José Godoy Arenales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.358.032, expedida en Villa del Rosario; y
- Pedro Elías Carrillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.532.037, expedida en Villa del Rosario.

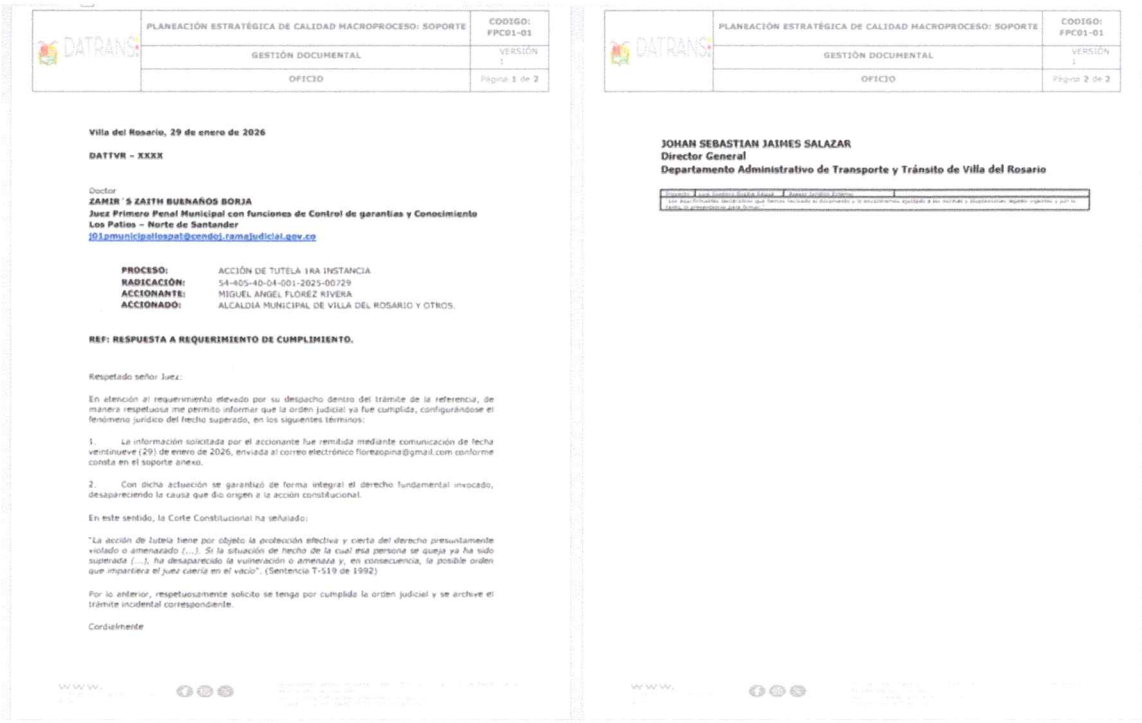
En consecuencia, se remiten los documentos no sujetos a reserva legal, con lo cual se satisface el requerimiento formulado.

Sin otro particular, y con el debido respeto.

JOHAN SEBASTIAN JAIMES SALAZAR
Director General
Departamento Administrativo de Transporte y Tránsito de Villa del Rosario

Proyectó	Luis Gustavo Ruelta Vegas	Asesor Jurídico Externo	
"Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para firmar."			

- Se proyecto respuesta a requerimiento realizado por el Juzgado Primero Penal de los Patios en razón a tutela incoada por Miguel Ángel Flórez



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
DATRANS	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	OFICIO	Página 1 de 2

Villa del Rosario, 29 de enero de 2026

DATTVR – XXXX

Doctor
ZAMIR´S ZAITH BUENAÑOS BORJA
Juez Primero Penal Municipal con funciones de Control de garantías y Conocimiento
Los Patios – Norte de Santander
j01pmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA 1RA INSTANCIA
RADICACIÓN: 54-405-40-04-001-2025-00729
ACCIONANTE: MIGUEL ANGEL FLOREZ RIVERA
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO Y OTROS.

REF: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO.

Respetado señor Juez:

En atención al requerimiento elevado por su despacho dentro del trámite de la referencia, de manera respetuosa me permito informar que la orden judicial ya fue cumplida, configurándose el fenómeno jurídico del hecho superado, en los siguientes términos:

1. La información solicitada por el accionante fue remitida mediante comunicación de fecha veintinueve (29) de enero de 2026, enviada al correo electrónico florezopina@gmail.com conforme consta en el soporte anexo.

2. Con dicha actuación se garantizó de forma integral el derecho fundamental invocado, desapareciendo la causa que dio origen a la acción constitucional.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado:

"La acción de tutela tiene por objeto la protección efectiva y cierta del derecho presuntamente violado o amenazado (...). Si la situación de hecho de la cual esa persona se queja ya ha sido superada (...), ha desaparecido la vulneración o amenaza y, en consecuencia, la posible orden que impartiera el juez caería en el vacío". (Sentencia T-519 de 1992)

Por lo anterior, respetuosamente solicito se tenga por cumplida la orden judicial y se archive el trámite incidental correspondiente.

Cordialmente

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
DATRANS	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	OFICIO	Página 2 de 2

JOHAN SEBASTIAN JAIMES SALAZAR
Director General
Departamento Administrativo de Transporte y Tránsito de Villa del Rosario

3. Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad ante autoridades administrativas y judiciales, cuando sea requerido

   - Durante el periodo reportado, no se ejerció representación judicial ni extrajudicial de la entidad ante autoridades administrativas o judiciales. Lo anterior obedece a que no fueron conferidos ni suscritos los poderes especiales necesarios para actuar en nombre del Departamento de Tránsito de Villa del Rosario, requisito indispensable para el ejercicio de la personería jurídica en procesos legales.

4. Emisión de conceptos jurídicos que guarden relación con el objeto del presente contrato

   - Durante el periodo reportado, se elaboró y presentó un concepto jurídico especializado referente a la viabilidad legal para la suscripción de convenios interadministrativos sin ejecución de recursos, analizando su procedencia frente a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías)

Villa del Rosario, Norte de Santander

Doctor
JOHAN SEBASTIAN JAIMES SALAZAR
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Villa del Rosario, Norte de Santander
E. S. D.

Referencia: Remisión de concepto jurídico

Consulta: Celebración de convenios interadministrativos que no impliquen la ejecución de recursos públicos en vigencia de las restricciones establecidas en la ley 996 de 2005 (Ley de Garantías).

Cordial saludo,

El marco de las actividades contractuales se solicita emitir concepto jurídico respecto de la viabilidad jurídica en la celebración de convenios interadministrativos que no impliquen la ejecución de recursos públicos durante la vigencia de las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005 durante el periodo previo al desarrollo de elecciones ordinarias.

Se responde

Sea lo primero señalar que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) fijas autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

De igual forma, frente a la estructura del Estado, la Constitución Política, establece.

"Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Asimismo, frente a la Función Administrativa, la Constitución Política dispone

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

En consonancia, la norma ut supra ha establecido sobre la Fiscalía General de la Nación lo siguiente.

"Artículo 249. La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley.

El Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal"

Por su parte, referente a la autonomía de la voluntad en los contratos y convenios interadministrativos celebrados entre entidades públicas, la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece.

"Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

A su vez, el convenio interadministrativo se fundamenta en la Ley 489 de 1998, denominada Estatuto General de la Administración Pública Nacional, que señaló.

"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"

Adicionalmente, la norma anteriormente referida establece principios en función de la armonía y colaboración entre autoridades administrativas y dispone.

"Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...).

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

En otro aspecto, frente a las prohibiciones por comicios la Ley 996 de 2005 conocida como "Ley de Garantías Electorales" ha establecido.

"Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene como propósito definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el Presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el Vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. Igualmente se reglamenta la Participación en política de los servidores públicos y las garantías a la oposición."

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado."
"Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido (...)

Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo (...)"

Atendiendo lo anterior la restricción a la celebración de convenios interadministrativos aplicable a las entidades territoriales y sus entes descentralizados inicia el 8 de noviembre de 2025, mientras que la restricción general a la contratación directa que cobija a todas la Entidades Estatales comienza a regir a partir del 31 de enero de 2026. Ambas restricciones se mantendrán hasta el 31 de mayo, o hasta el 21 de junio en caso de requerirse segunda vuelta en las elecciones presidenciales.

En tal sentido, El Consejo de Estado, Sala de Consulta y servicio Civil, en concepto con N°. 11001-03-06-000-2015-00102-00, radicado interno 2257 del 26 de julio de 2016, realizó un análisis de las diferencias que existen entre el contrato administrativo y convenio interadministrativo, manifestando.

"(...)

De este modo los contratos interadministrativos comportan el pago de una remuneración, dentro del cumplimiento de un fin estatal que para el caso está radicado en la entidad estatal contratante, en tanto que la entidad estatal contratista actúa en su propio interés, bajo el amparo de una relación jurídica de carácter patrimonial que, en definitiva, incide sobre los derechos subjetivos de las partes, a diferencia de los convenios interadministrativos que, como se puntualizará más adelante, son acuerdos que permite la autonomía de la voluntad celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estatales) y que no involucran una relación negocial fundada en un carácter patrimonial ni tampoco una contraposición de intereses.

(...)

En síntesis, los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas." Como lo sostuvo la Sala en el Concepto 1881 de 2008, es de la esencia del convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios.

(...)

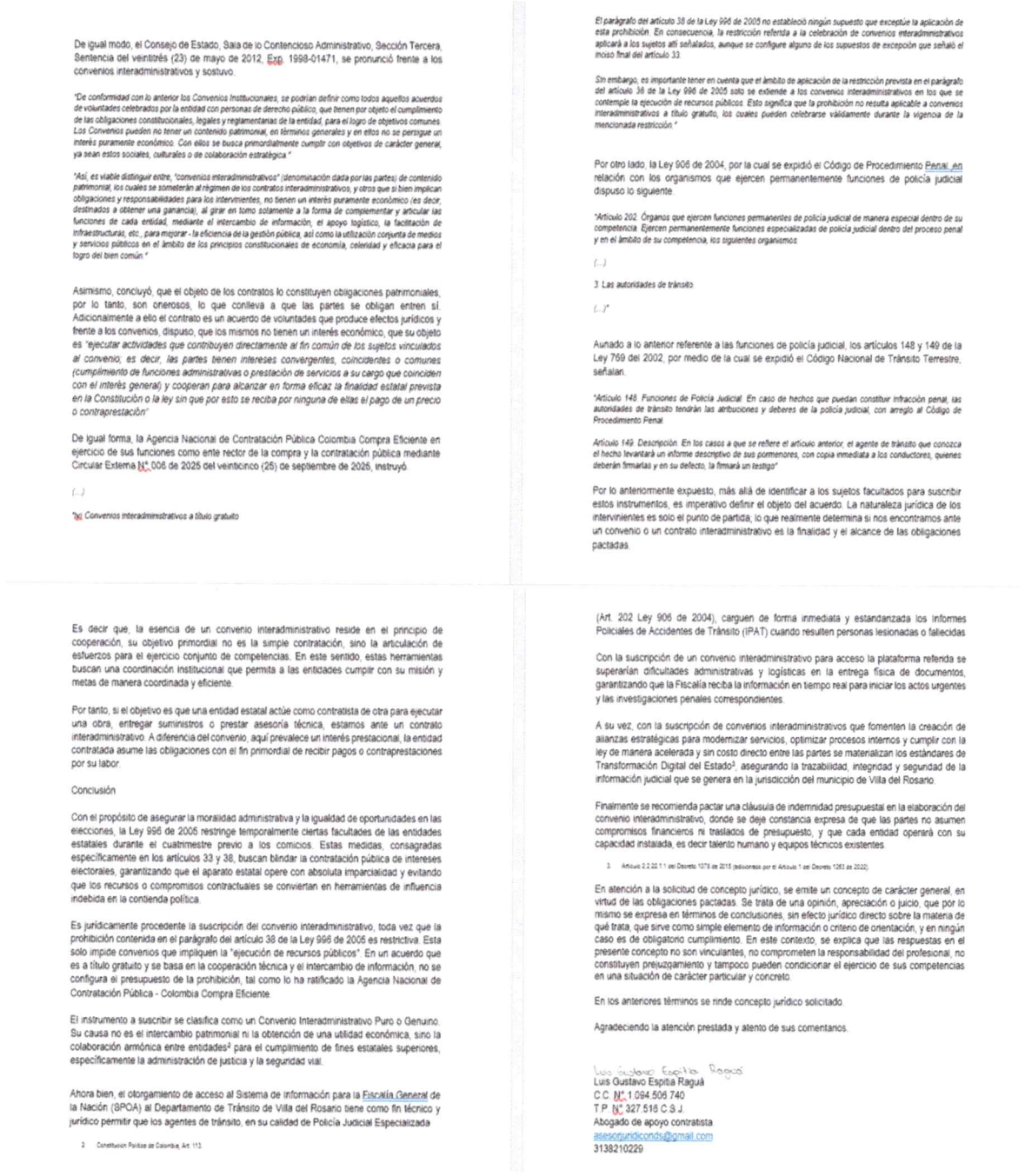
Para que pueda hablarse de convenios interadministrativos, a más de la voluntad de las partes dirigidas a un resultado, debe tenerse en cuenta la finalidad pública de interés común que las entidades estatales buscan cumplir con el convenio, pues, en el derecho público, al lado de la voluntad, es esencial la finalidad, dado que la 'mera liberalidad no puede ser ni causa ni fin' de la actividad contractual de la Administración.

De este modo los convenios interadministrativos puros o genuinos no tienen por objeto prestaciones patrimoniales propias de los contratos o intereses puramente económicos. (...)"

Por su parte, la Contraloría General de la República a través de radicado N°. 2025IE0151157 se refirió a la aplicación de las restricciones previstas en la Ley de Garantías respecto a la celebración de convenios interadministrativos que no impliquen ejecución de recursos y concluyó.

"Los convenios interadministrativos, tal como lo ha manifestado el órgano de cierre de la jurisdicción de lo contencioso administrativo[1], no tienen un fin económico, lo que se busca es ejecutar actividades encaminadas al cumplimiento de sus funciones. Tal circunstancia lleva a que los convenios como los que son materia de consulta, al carecer de contenido patrimonial como esencia del acuerdo, no se encontrarían incluidos en la prohibición del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, razón por la cual podrían seguirse tramitando durante los términos señalados por el artículo citado."

1. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil Concepto 11001-03-06-000-2015-00102-00 del veintiseis (26) de julio de dos mil dieciseis (2016). https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2020/08/Sen2Un-Interadmin.pdf



De igual modo, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del veintitrés (23) de mayo de 2012, Exp. 1998-01471, se pronunció frente a los convenios interadministrativos y sostuvo.

"De conformidad con lo anterior los Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica."

"Así, es viable distinguir entre, "convenios interadministrativos" (denominación dada por las partes) de contenido patrimonial, los cuales se someterán al régimen de los contratos interadministrativos, y otros que si bien implican obligaciones y responsabilidades para los intervinientes, no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia), al girar en torno solamente a la forma de complementar y articular las funciones de cada entidad, mediante el intercambio de información, el apoyo logístico, la facilitación de infraestructuras, etc., para mejorar - la eficiencia de la gestión pública, así como la utilización conjunta de medios y servicios públicos en el ámbito de los principios constitucionales de economía, celeridad y eficacia para el logro del bien común."

Asimismo, concluyó, que el objeto de los contratos lo constituyen obligaciones patrimoniales, por lo tanto, son onerosos, lo que conlleva a que las partes se obligan entren sí. Adicionalmente a ello el contrato es un acuerdo de voluntades que produce efectos jurídicos y frente a los convenios, dispuso, que los mismos no tienen un interés económico, que su objeto es *"ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación"*

De igual forma, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en ejercicio de sus funciones como ente rector de la compra y la contratación pública mediante Circular Externa N.° 006 de 2025 del veinticinco (25) de septiembre de 2026, instruyó.

(...)

"iii) Convenios interadministrativos a título gratuito

El parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 no estableció ningún supuesto que exceptúe la aplicación de esta prohibición. En consecuencia, la restricción referida a la celebración de convenios interadministrativos aplicará a los sujetos allí señalados, aunque se configure alguno de los supuestos de excepción que señaló el inciso final del artículo 33.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el ámbito de aplicación de la restricción prevista en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 solo se extiende a los convenios interadministrativos en los que se contemple la ejecución de recursos públicos. Esto significa que la prohibición no resulta aplicable a convenios interadministrativos a título gratuito, los cuales pueden celebrarse válidamente durante la vigencia de la mencionada restricción."

Por otro lado, la Ley 906 de 2004, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Penal en relación con los organismos que ejercen permanentemente funciones de policía judicial dispuso lo siguiente.

"Artículo 202. Órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial dentro de su competencia. Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos:

(...)

3. Las autoridades de tránsito

(...)"

Aunado a lo anterior referente a las funciones de policía judicial, los artículos 148 y 149 de la Ley 769 del 2002, por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre, señalan.

"Artículo 148. Funciones de Policía Judicial. En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal.

Artículo 149. Descripción. En los casos a que se refiere el artículo anterior, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán firmarlas y en su defecto, la firmará un testigo"

Por lo anteriormente expuesto, más allá de identificar a los sujetos facultados para suscribir estos instrumentos, es imperativo definir el objeto del acuerdo. La naturaleza jurídica de los intervinientes es solo el punto de partida, lo que realmente determina si nos encontramos ante un convenio o un contrato interadministrativo es la finalidad y el alcance de las obligaciones pactadas.

Es decir que, la esencia de un convenio interadministrativo reside en el principio de cooperación, su objetivo primordial no es la simple contratación, sino la articulación de esfuerzos para el ejercicio conjunto de competencias. En este sentido, estas herramientas buscan una coordinación institucional que permita a las entidades cumplir con su misión y metas de manera coordinada y eficiente.

Por tanto, si el objetivo es que una entidad estatal actúe como contratista de otra para ejecutar una obra, entregar suministros o prestar asesoría técnica, estamos ante un contrato interadministrativo. A diferencia del convenio, aquí prevalece un interés prestacional, la entidad contratada asume las obligaciones con el fin primordial de recibir pagos o contraprestaciones por su labor.

Conclusión

Con el propósito de asegurar la moralidad administrativa y la igualdad de oportunidades en las elecciones, la Ley 996 de 2005 restringe temporalmente ciertas facultades de las entidades estatales durante el cuatrimestre previo a los comicios. Estas medidas, consagradas específicamente en los artículos 33 y 38, buscan blindar la contratación pública de intereses electorales, garantizando que el aparato estatal opere con absoluta imparcialidad y evitando que los recursos o compromisos contractuales se conviertan en herramientas de influencia indebida en la contienda política.

Es jurídicamente procedente la suscripción del convenio interadministrativo, toda vez que la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 es restrictiva. Esta solo impide convenios que impliquen la "ejecución de recursos públicos". En un acuerdo que es a título gratuito y se basa en la cooperación técnica y el intercambio de información, no se configura el presupuesto de la prohibición, tal como lo ha ratificado la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El instrumento a suscribir se clasifica como un Convenio Interadministrativo Puro o Genuino. Su causa no es el intercambio patrimonial ni la obtención de una utilidad económica, sino la colaboración armónica entre entidades[2] para el cumplimiento de fines estatales superiores, específicamente la administración de justicia y la seguridad vial.

Ahora bien, el otorgamiento de acceso al Sistema de información para la Fiscalía General de la Nación (SPOA) al Departamento de Tránsito de Villa del Rosario tiene como fin técnico y jurídico permitir que los agentes de tránsito, en su calidad de Policía Judicial Especializada

2 Constitución Política de Colombia, Art. 113

(Art. 202 Ley 906 de 2004), carguen de forma inmediata y estandarizada los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT) cuando resulten personas lesionadas o fallecidas

Con la suscripción de un convenio interadministrativo para acceso la plataforma referida se superarían dificultades administrativas y logísticas en la entrega física de documentos, garantizando que la Fiscalía reciba la información en tiempo real para iniciar los actos urgentes y las investigaciones penales correspondientes.

A su vez, con la suscripción de convenios interadministrativos que fomenten la creación de alianzas estratégicas para modernizar servicios, optimizar procesos internos y cumplir con la ley de manera acelerada y sin costo directo entre las partes se materializan los estándares de Transformación Digital del Estado[3], asegurando la trazabilidad, integridad y seguridad de la información judicial que se genera en la jurisdicción del municipio de Villa del Rosario.

Finalmente se recomienda pactar una cláusula de indemnidad presupuestal en la elaboración del convenio interadministrativo, donde se deje constancia expresa de que las partes no asumen compromisos financieros ni traslados de presupuesto, y que cada entidad operará con su capacidad instalada, es decir talento humano y equipos técnicos existentes.

3 Artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1263 de 2022)

En atención a la solicitud de concepto jurídico, se emite un concepto de carácter general, en virtud de las obligaciones pactadas. Se trata de una opinión, apreciación o juicio, que por lo mismo se expresa en términos de conclusiones, sin efecto jurídico directo sobre la materia de qué trata, que sirve como simple elemento de información o criterio de orientación, y en ningún caso es de obligatorio cumplimiento. En este contexto, se explica que las respuestas en el presente concepto no son vinculantes, no comprometen la responsabilidad del profesional, no constituyen prejuzgamiento y tampoco pueden condicionar el ejercicio de sus competencias en una situación de carácter particular y concreto.

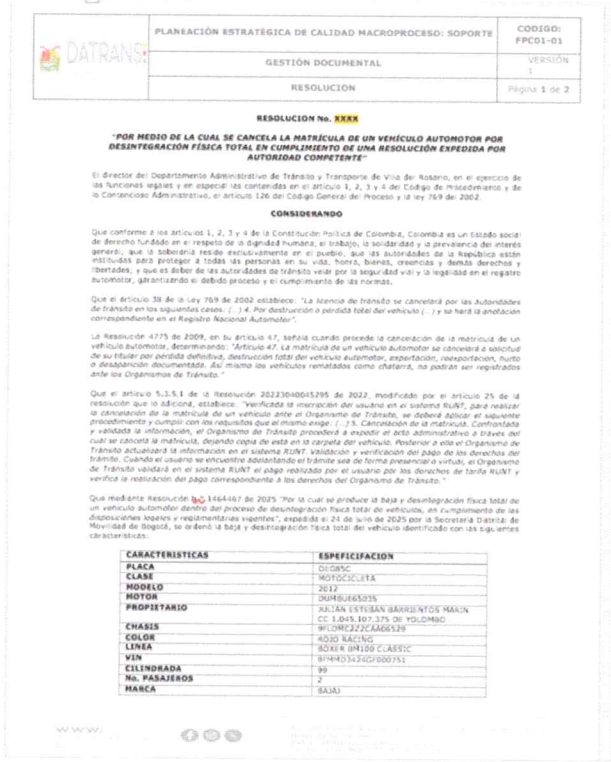
En los anteriores términos se rinde concepto jurídico solicitado.

Agradeciendo la atención prestada y atento de sus comentarios.

Luis Gustavo Espitia Raguá
C.C. N.° 1.094.506.740
T.P. N.° 327.516 C.S.J.
Abogado de apoyo contratista
asesorjuridicords@gmail.com
3138210229

5. Revisar y elaborar documentos jurídicos, oficios, resoluciones, autos, contratos y demás escritos necesarios para el funcionamiento del Departamento.

   - Se proyectó resolución de cancelación de matrícula OEG85C, motivado por solicitud elevada por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
DATRANS	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	RESOLUCION	Página 1 de 2

RESOLUCION No. XXXX

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL EN CUMPLIMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE"

El Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, en el ejercicio de las funciones legales y en especial las contenidas en el artículo 1, 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 126 del Código General del Proceso y la ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO

Que conforme a los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de Colombia, Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general, que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y que es deber de las autoridades de tránsito velar por la seguridad vial y la legalidad en el registro automotor, garantizando el debido proceso y el cumplimiento de las normas.

Que el artículo 38 de la Ley 769 de 2002 establece: *"La licencia de tránsito se cancelará por las Autoridades de tránsito en los siguientes casos: (. .) 4. Por destrucción o pérdida total del vehículo (. .) y se hará la anotación correspondiente en el Registro Nacional Automotor".*

La Resolución 4775 de 2009, en su artículo 47, señala cuando procede la cancelación de la matrícula de un vehículo automotor, determinando: *"Artículo 47. La matrícula de un vehículo automotor se cancelará a solicitud de su titular por pérdida definitiva, destrucción total del vehículo automotor, exportación, reexportación, hurto o desaparición documentada. Así mismo los vehículos rematados como chatarra, no podrán ser registrados ante los Organismos de Tránsito."*

Que el artículo 5.3.5.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022, modificado por el artículo 25 de la resolución que lo adiciona, establece: *"Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante el Organismo de Tránsito, se deberá aplicar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige: (. .) 5. Cancelación de la matrícula. Confrontada y validada la información, el Organismo de Tránsito procederá a expedir el acto administrativo a través del cual se cancela la matrícula, dejando copia de está en la carpeta del vehículo. Posterior a ello el Organismo de Tránsito actualizará la información en el sistema RUNT. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. Cuando el usuario se encuentre adelantando el trámite sea de forma presencial o virtual, el Organismo de Tránsito validará en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos de tarifa RUNT y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del Organismo de Tránsito."*

Que mediante Resolución No. 1464467 de 2025 *"Por la cual se produce la baja y desintegración física total de un vehículo automotor dentro del proceso de desintegración física total de vehículos, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes"*, expedida el 24 de julio de 2025 por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, se ordenó la baja y desintegración física total del vehículo identificado con las siguientes características:

CARACTERISTICAS	ESPECIFICACION
PLACA	OEG85C
CLASE	MOTOCICLETA
MODELO	2012
MOTOR	JM4BU665035
PROPIETARIO	JULIAN ESTEBAN BARRIENTOS MARIN CC 1.045.107.375 DE YOLOMBO
CHASIS	9FL0MC222CAA06529
COLOR	AZUL RACING
LINEA	BOXER BM100 CLASSIC
VIN	BMMD3424G/000751
CILINDRADA	99
No. PASAJEROS	2
MARCA	BAJAJ



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
DATRANS	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	RESOLUCION	Página 2 de 2

FECHA DE MATRICULA	07/02/2012

Que obra en el expediente el Certificado de Desintegración Física Total expedido por la empresa DIACO S.A., habilitada por el Ministerio de Transporte, documento que acredita el cumplimiento de las exigencias técnicas.

Que verificada la documentación y constatado que se cumplen los requisitos legales y reglamentarios, este organismo de tránsito es competente para cancelar la matrícula del vehículo y efectuar la respectiva anotación en el Registro Nacional Automotor – RUNT.

RESUELVE

AR ARTÍCULO PRIMERO. *CANCELAR*, por desintegración física total, la matrícula del vehículo identificado con las placas **OEG85C**, en cumplimiento de la Resolución No. 1464467 del 2025 expedida por Secretaría de Movilidad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. *ORDENAR* al área de registro automotor de este organismo efectuar la correspondiente anotación en el Registro Nacional Automotor – RUNT, adjuntando como soporte la presente resolución y los documentos allegados.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión al titular registral del vehículo, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación en los términos de los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ARCHIVAR copia de la presente resolución junto con los documentos que sirvieron de soporte, en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

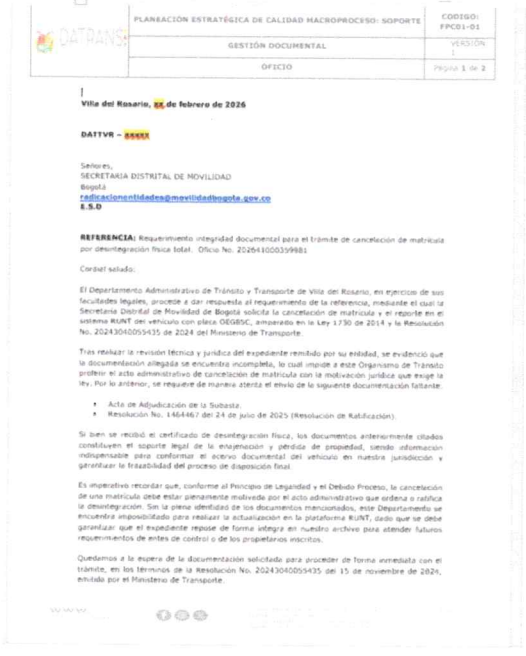
Dado en Villa del Rosario, al XX día del mes de febrero de 2026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHAN SEBASTIAN JAIMES SALAZAR
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO

PROYECTO	LUIS GUSTAVO ESPITIA RACUA	Asesor Jurídico Externo	
REVISO	KEVIN STEVEN PABON ZAPATA	Profesional Universitario - Subdirección de Especies Venales	
APROBO	JAIMES ANDRES SANDOVAL DAVID	Subdirector de Especies Venales	
Los suscritos declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo damos por aprobado.			

- Se proyectó petición de documentos necesarios para cancelación de matrícula OEG85C a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, toda vez que se remitieron incompletos al Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Villa del Rosario.



	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
DATRANS	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	OFICIO	Página 1 de 2

Villa del Rosario, XX de febrero de 2026

DATTVR – XXXX

Señores,
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá
radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
E.S.D

REFERENCIA: Requerimiento integridad documenzal para el trámite de cancelación de matrícula por desintegración física total. Oficio No. 20264100039981

Cordial saludo:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, en ejercicio de sus facultades legales, procede a dar respuesta al requerimiento de la referencia, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá solicita la cancelación de matrícula y el reporte en el sistema RUNT del vehículo con placa OEG85C, amparado en la Ley 1730 de 2014 y la Resolución No. 20243040055435 de 2024 del Ministerio de Transporte.

Tras realizar la revisión técnica y jurídica del expediente remitido por su entidad, se evidenció que la documentación allegada se encuentra incompleta, lo cual impide a este Organismo de Tránsito proferir el acto administrativo de cancelación de matrícula con la motivación jurídica que exige la ley. Por lo anterior, se requiere de manera atenta el envío de la siguiente documentación faltante:

- Acta de Adjudicación de la Subasta.
- Resolución No. 1464467 del 24 de julio de 2025 (Resolución de Ratificación).

Si bien se recibió el certificado de desintegración física, los documentos anteriormente citados constituyen el soporte legal de la enajenación y pérdida de propiedad, siendo información indispensable para conformar el acervo documental del vehículo en nuestra jurisdicción y garantizar la trazabilidad del proceso de disposición final.

Es imperativo recordar que, conforme al Principio de Legalidad y el Debido Proceso, la cancelación de una matrícula debe estar plenamente motivada por el acto administrativo que ordena o ratifica la desintegración. Sin la plena identidad de los documentos mencionados, este Departamento se encuentra imposibilitado para realizar la actualización en la plataforma RUNT, dado que se debe garantizar que el expediente repose de forma íntegra en nuestro archivo para atender futuros requerimientos de entes de control o de los propietarios inscritos.

Quedamos a la espera de la documentación solicitada para proceder de forma inmediata con el trámite, en los términos de la Resolución No. 20243040055435 del 15 de noviembre de 2024, emitida por el Ministerio de Transporte.



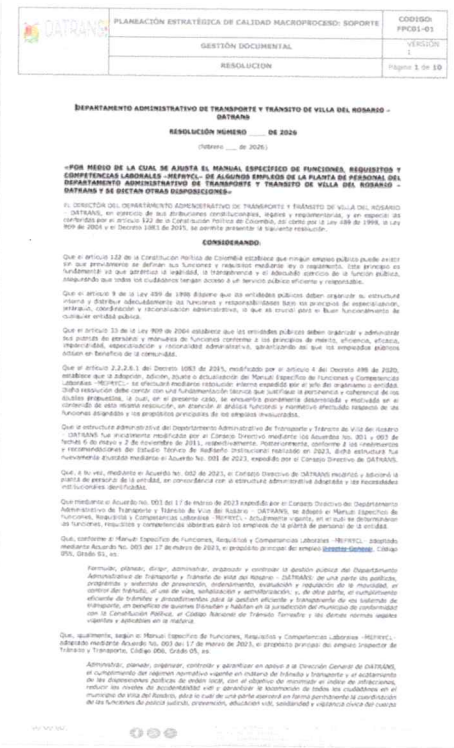
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
DATRANS	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	OFICIO	Página 2 de 2

La información requerida podrá ser enviada al correo datrans@datransvilladelrosario.gov.co para dar trámite a la solicitud recibida dentro del radicado No. 20264100035981
Atentamente,

JOHAN SEBASTIAN JAIMES SALAZAR
Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario

PROYECTO	LUIS GUSTAVO ESPITIA RACUA	Asesor Jurídico Externo	
REVISO	KEVIN STEVEN PABON ZAPATA	Profesional Universitario - Subdirección de Especies Venales	
APROBO	JAIMES ANDRES SANDOVAL DAVID	Subdirector de Especies Venales	
Los suscritos declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo damos por aprobado.			

- Elaboración de resolución para el ajuste del manual de funciones, orientada a la reasignación de competencias del Inspector de Tránsito que se encontraban asignadas. en el Director de la Entidad



DATRANS	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	RESOLUCION	Página 1 de 10

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO – DATRANS

RESOLUCIÓN NÚMERO ____ DE 2026

(febrero ___ de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES -MEFHYCL- DE ALGUNOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE VILLA DEL ROSARIO - DATRANS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO – DATRANS, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, así como por la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, se permite presentar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que ningún empleo público puede existir sin que previamente se definan sus funciones y requisitos mediante ley o reglamento. Este principio es fundamental ya que garantiza la legalidad, la transparencia y el adecuado ejercicio de la función pública, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a un servicio público eficiente y responsable.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas deben organizar su estructura interna y distribuir adecuadamente las funciones y responsabilidades bajo los principios de especialización, jerarquía, coordinación y racionalización administrativa, lo que es crucial para el buen funcionamiento de cualquier entidad pública.

Que el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 establece que las entidades públicas deben organizar y administrar sus planes de personal y manuales de funciones conforme a los principios de mérito, eficiencia, eficacia, imparcialidad, especialización y racionalidad administrativa, garantizando así que los empleados públicos actúen en beneficio de la comunidad.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que la adopción, adición, ajuste o actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales -MEFHYCL- se efectuará mediante resolución interna expedida por el jefe del organismo o entidad. Dicha resolución debe contar con una fundamentación técnica que justifique la pertinencia y coherencia de los ajustes propuestos, la cual, en el presente caso, se encuentra plenamente determinada y motivada en el contenido de esta misma resolución, en atención a análisis funcional y normativo efectuado respecto de las funciones asignadas y los propósitos principales de los empleos involucrados.

Que la estructura administrativa del Departamento Administrativo de Transporte y Tránsito de Villa del Rosario - DATRANS fue inicialmente modificada por el Concejo Directivo mediante los Acuerdos No. 001 y 003 de fechas 6 de mayo y 2 de noviembre de 2011, respectivamente. Posteriormente, conforme a las recomendaciones del Estudio Técnico de Rediseño Institucional realizado en 2023, dicha estructura fue nuevamente ajustada mediante el Acuerdo No. 001 de 2023, expedido por el Consejo Directivo de DATRANS.

Que, a su vez, mediante el Acuerdo No. 002 de 2023, el Consejo Directivo de DATRANS modificó y adicionó la planta de personal de la entidad, en concordancia con la estructura administrativa adoptada y las necesidades institucionales identificadas.

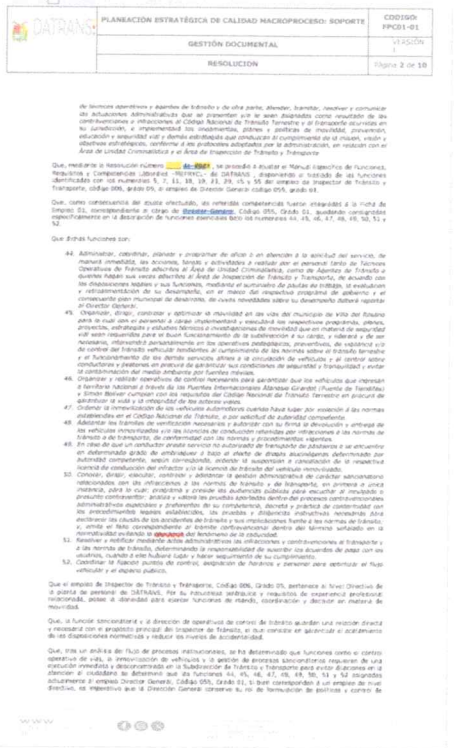
Que mediante el Acuerdo No. 001 del 17 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Directivo del Departamento Administrativo de Transporte y Tránsito de Villa del Rosario - DATRANS, se adoptó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales -MEFHYCL- Actualmente vigente, en el cual se determinaron las funciones, requisitos y competencias aplicables para los empleos de la planta de personal de la entidad.

Que, conforme al Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales -MEFHYCL- adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 17 de marzo de 2023, el propósito principal del empleo Director General, Código 055, Grado 01, es:

> Formular, planear, dirigir, administrar, organizar y controlar la gestión pública del Departamento Administrativo de Transporte y Tránsito de Villa del Rosario – DATRANS, de una parte las políticas, programas y sistemas de prevención, ordenamiento, evaluación y reducción de la movilidad, el control del tránsito, el uso de vías, señalización y semaforización, y, de otra parte, el cumplimiento eficiente de trámites y procedimientos para la gestión eficiente y transparente de los sistemas de transporte, en beneficio de quienes transitan y habitan en la jurisdicción del municipio de conformidad con la Constitución Política, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas vigentes y aplicables en la materia.

Que, igualmente, según el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales -MEFHYCL- adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 17 de marzo de 2023, el propósito principal del empleo Inspector de Tránsito y Transporte, Código 006, Grado 05, es:

> Administrar, planear, organizar, controlar y garantizar en apoyo a la Dirección General de DATRANS, el cumplimiento del régimen normativo vigente en materia de tránsito y transporte y el diligenciamiento de las disposiciones políticas de orden local, con el objetivo de minimizar en índice de infracciones, reducir los niveles de accidentalidad vial y garantizar la movilidad de todos los ciudadanos en el municipio de Villa del Rosario, para lo cual de una parte ejercerá en forma permanente la coordinación de las funciones de policía judicial, prevención, educación vial, solidaridad y vigilancia civica del cuerpo



DATRANS	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	RESOLUCION	Página 2 de 10

de tránsitos operativos y puestos de tránsito y de otra parte, atender, tramitar, resolver y comunicar las actuaciones administrativas que se presenten y/o le sean asignadas como resultado de las contravenciones o infracciones al Código Nacional de Tránsito Terrestre y el transporte de usuarios en su jurisdicción, e implementar los instrumentos, planes y políticas de movilidad, prevención, educación y seguridad vial y demás establecidas que conducen al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos, conforme a las protocolos adoptados por la administración, en relación con el Área de Unidad Comunidatica y en Área de Inspección de Tránsito y Transporte.

Que, mediante la Resolución número ____ de 2021, se procedió a ajustar el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales -MEFHYCL- de DATRANS, disponiendo el traslado de las funciones identificadas con los numerales 5, 7, 11, 18, 19, 21, 29, 45 y 55 del empleo de Inspector de Tránsito y Transporte, código 006, grado 05, al empleo de Director General código 055, grado 01.

Que, como consecuencia del ajuste efectuado, las referidas competencias fueron integradas a la Ficha de Empleo 01, correspondiente al cargo de Director General, Código 055, Grado 01, quedando consignadas específicamente en la Descripción de funciones esenciales bajo los numerales 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.

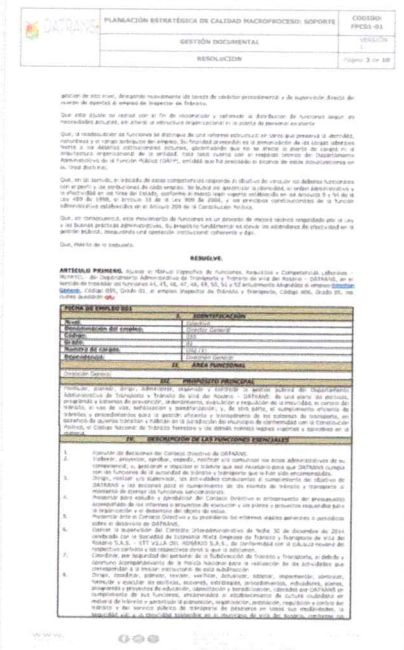
Que dichas funciones son:

44. Administrar, coordinar, planear y programar de oficio o en atención a la solicitud del servicio, de manera inmediata, las acciones, tareas y actividades a realizar por el personal tanto de Técnicos Operativos de Tránsito adscritos al Área de Unidad Comunitatica, como de Agentes de Tránsito a quienes hagan sus veces adscritos al Área de Inspección de Tránsito y Transporte, de acuerdo con las disposiciones legales y sus funciones, mediante el suministro de planes de trabajo, la evaluación y retroalimentación de su desempeño, en el marco del respectivo programa de gobierno y en consecuencia gran municipal de desarrollo, de cuyas novedades sobre su desempeño deberá reportar al Director General.
45. Organizar, dirigir, controlar y optimizar la movilidad en las vías del municipio de Villa del Rosario para lo cual con el personal a cargo implementará y ejecutará las respectivas programas, planes, proyectos, estrategias y estudios técnicos e investigaciones de movilidad que en materia de seguridad vial sean requeridas para el buen funcionamiento de la subdirección a su cargo, y liderará y de ser necesario, intervendrá personalmente en los operativos pedagógicos, preventivos, de vigilancia y/o de control del tránsito vehicular tendientes al cumplimiento de las normas sobre el tránsito terrestre y el funcionamiento de los demás servicios afines a la circulación de vehículos y el control sobre conductores y peatones en procura de garantizar sus condiciones de seguridad y tranquilidad y evitar la contaminación del medio ambiente por fuentes móviles.
46. Organizar y realizar operativos de control necesarios para garantizar que los vehículos que ingresen a territorio Nacional a través de las Puentes Internacionales Atanasio Girardot (Puente de Tienditas) y Simón Bolívar cumplan con los requisitos del Código Nacional de Tránsito Terrestre en procura de garantizar la vida y la integridad de los actores viales.
47. Ordenar la inmovilización de los vehículos automotores cuando hayan sido violación a las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito, o por solicitud de autoridad competente.
48. Adelantar las labores de verificación necesarias y autorizar con su firma la devolución y entrega de los vehículos inmovilizados y/o las licencias de conducción retenidas por infracciones a las normas de tránsito o de transporte, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
49. En caso de que el conductor preste servicio de transporte de pasajeros o se encuentre en determinado grado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por autoridad competente, según corresponda, ordenar la suspensión o cancelación de la respectiva licencia de conducción del infractor y/o la licencia de tránsito del vehículo inmovilizado.
50. Conocer, dirigir, ejecutar, controlar y adelantar la gestión administrativa de carácter sancionatorio relacionados con las infracciones a las normas de tránsito y de transporte, en primera o única instancia, para lo cual, preparará y presidir las audiencias públicas para escuchar al presunto contraventor; analizar y valorar las pruebas aportadas dentro del proceso contravencionales administrativos especiales y preferentes de su competencia, decretar y practicar de oficiosamente con los procedimientos legales establecidos, las pruebas y diligencias instructivas necesarias para establecer las causas de los accidentes de tránsito y sus implicaciones frente a las normas de tránsito; y, emitir el fallo correspondiente al trámite contravencional dentro del término señalado en la normatividad vigente evidenciando la ejecutoria del fenómeno de la caducidad.
51. Resolver y notificar mediante actos administrativos las infracciones y contravenciones de tránsito y de transporte, determinando la responsabilidad de quienlas los acuerdos de paso con los usuarios, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento de su cumplimiento.
52. Coordinar la fijación puntos de control, designación de horarios y personal para optimizar el flujo vehicular y el espacio público.

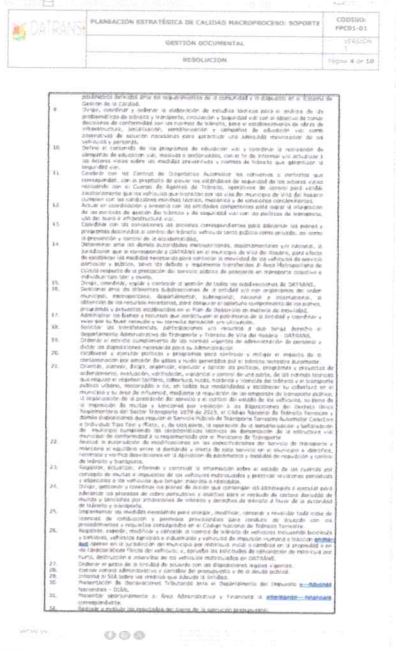
Que el empleo de Inspector de Tránsito y Transporte, Código 006, Grado 05, pertenece al Nivel Directivo de la planta de personal de DATRANS. Por su naturaleza estratégica y requisitos de experiencia profesional relacionada, posee la dirección para ejercer funciones de mando, coordinación y decisión en materia de movilidad.

Que, la función sancionatoria y la dirección de operativos de control de tránsito guardan una relación directa y necesaria con el propósito principal del Inspector de Tránsito, el cual consiste en garantizar el acatamiento de las disposiciones normativas y reducir los niveles de accidentalidad.

Que, tras un análisis de flujo de procesos institucionales, se ha determinado que funciones como el control operativo de vías, la inmovilización de vehículos y la gestión de procesos sancionatorios requieren de una ejecución inmediata y descentralizada en la Subdirección de Tránsito y Transporte para evitar dilaciones en la atención a ciudadanos lo determinó que las funciones 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 asignadas actualmente al empleo Director General, Código 055, Grado 01, si bien corresponden a un empleo de nivel directivo, es imperativo que la Dirección General conserve su rol de formulación de políticas y control de



DATRANS	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	RESOLUCION	Página 3 de 10



DATRANS	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1
	RESOLUCION	Página 4 de 10

33. Orientar la preparación del Plan Anual de Caja.
34. Autorizar la afectación de bajo bien o servicio genérico o específico requerido por los funcionarios de DATRANS.
35. Otorgar y cancelar permisos de funcionamiento a los talleres de mecánica automotriz, parqueaderos, estaciones de servicio automotriz y empresas de transporte que operen en la jurisdicción del municipio.
36. Coordinar la creación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el Capítulo II de la Ley 1331 de 2009.
37. Formular, dirigir y adoptar e implementar el Plan Local de Control de Tránsito y Transporte.
38. Definir, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera las necesidades que en material de tecnología y comunicaciones requiere DATRANS para el cabal cumplimiento de su función y dirección e implementarlo (servicios de portal web).
39. Definir y coordinar acciones y estrategias que propendan hacia el mejoramiento de los niveles de ingresos de la secretaría.
40. Dirigir y controlar las actividades de carácter sancionatorio relacionadas con las infracciones a las normas de tránsito y transporte.
41. Dirigir y controlar los procesos tendientes de desmovilización y vinculación de los vehículos de servicio público.
42. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad o norma competente, acordes con la naturaleza general de las funciones del empleo.
43. Coordinar el Grupo de Trabajo de Control Interno (Matriz de Gestión como cálculo de esta, en armonía con las titulares de las subdirecciones que conforman la estructura administrativa de la institución, para tuyo efecto realizarán las siguientes funciones.
43.1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de Gestión del Departamento Administrativo de Transporte y Tránsito de Villa del Rosario - DATRANS y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados, de los organismos de control y de las recomendaciones de esas instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño y otras que suministren información relevante para la mejora del sistema.
43.2. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina correspondiente, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
43.3. Propiciando información para conocer si el Sistema de Control Interno de Gestión se encuentra presente y funcionando efectivamente.
43.4. Coordinar y liderazgo el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional de Gestión, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
43.5. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de Gestión.
43.6. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de Control Interno de Gestión.
43.7. 44.7. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones de la entidad, a fin de determinar las medidas a ser implementadas en la entidad.
43.8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
43.9. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
43.10. Implementar mecanismos que conlleven a los funcionarios de la responsabilidad en el diligencia diferente del Sistema de Control Interno.
43.11. Diseñar, desarrollar e implementar los elementos, componentes y subsistemas del MECI Estándares de Funciones Genéricas de Nivel Jerárquico.
43.12. Aportar la información necesaria para realizar el seguimiento, evaluación y análisis de la aplicación de indicadores y estadísticas del proceso de capacitación, de acuerdo con lo señalado por el Sistema de Gestión de calidad.
43.13. Aplicar los indicadores que evaluar la efectividad y la gestión de los procesos corporativos de responsabilidad de la subdirección a su cargo.
43.14. Orientar y apoyar la tabulación de los instrumentos de Gestión, en lo que respecta a la subdirección a su cargo.
43.15. Elaborar el informe de gestión de los programas y proyectos asignados, bajo la responsabilidad establecida.
43.16. Orientar y participar en la Diseño del Mapa de Riesgos y Guías de Control de DATRANS
43.17. Definir parámetros de estructuración de cálculos de indicadores, rango, frecuencia y responsables de su evaluación, en la subdirección a su cargo.
43.18. Impulsar y apoyar la estructuración y evaluación del Sistema Integrado de Gestión de DATRANS en lo que respecta a la subdirección a su cargo.
43.19. Consolidar el informe de gestión de la Unidad Administrativa a su cargo
43.20. Las demás que le asigne la ley.
44. Y, las demás funciones inherentes al cargo, que le atribuya el ordenamiento legal por mandato de la Constitución Política, la ley, los ordenanzas, los acuerdos municipales, los decretos, las resoluciones, los reglamentos y los manuales, se dirijan de planes, programas y proyectos del Departamento Administrativo de Transporte y Tránsito de Villa del Rosario - DATRANS, y las que le sean asignadas o delegadas por el superior jerárquico o la autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del cargo, o área funcional del empleo y la necesidad del servicio.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Administración Pública de Colombia
- Código Nacional de Tránsito y normatividad vigente
- Código Penal

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código Civil
- Estatuto Anticorrupción
- Normas Aplicables a los Tránsitos y Procedimientos Administrativos
- Sistema de Información
- Metodología Ajustada de Proyectos
- Régimen Administración Municipal
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
- Modelo de Planeación y Gestión

VI. COMPETENCIA COMPORTAMENTALES

CORE/BÁS	DOCENTE/ ESPECIFICOS
• Orientación a Resultados • Orientación a Usuarios y Ciudadanos • Transparencia • Compromiso con la Organización	•Liderazgo •Planeación •Toma de decisiones •Dirección y Desarrollo de Personal • Conocimiento

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional en los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:	Mínimo Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

- "Derecho y afines" que corresponden al Área del Conocimiento de las "Ciencias Sociales y Humanas"; o
- "Administración", "Contaduría Pública" y "Economía", que corresponden al Área del Conocimiento de la "Economía, Administración, Contaduría y afines"; o
- "Ingeniería Civil y Afines" que corresponden al Área del Conocimiento de la "Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines".

Título de diplomado en la materia o Título de posgrado en la materia

FICHA DE EMPLEO BBA

VIII. IDENTIFICACION

NIVEL:	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO:	Inspector de Tránsito y Transporte
CODIGO:	340
GRADO:	17
NUMERO DE CARGOS:	Uno (1)
DEPENDENCIA:	Subdirección de Tránsito y Transporte
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	Director General

IX. AREA FUNCIONAL

Dirección General

X. PROPOSITO PRINCIPAL

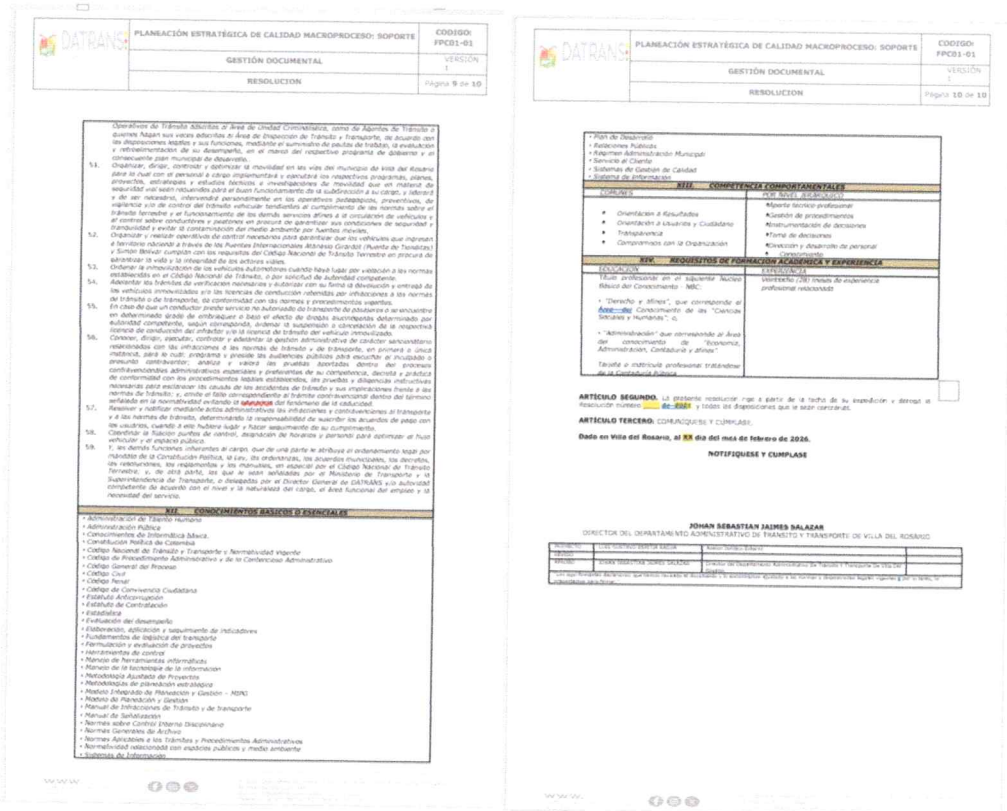
Administrar, planear, organizar, controlar y garantizar en área 3 la Dirección General de DATRANS, el cumplimiento del régimen normativo vigente en materia de tránsito y transporte y el acatamiento de las disposiciones policías de orden local, con el objetivo de minimizar el índice de infracciones, reducir los niveles de accidentalidad vial y garantizar la movilización de todos los ciudadanos en el municipio de villa del Rosario, para lo cual de una parte ejercerá en forma permanente la coordinación de las funciones de policía judicial, prevención, educación vial, solidaridad y vigilancia civica del cuerpo de técnicos operativos y agentes de tránsito y de otra parte, atender, tramitar, resolver y comunicar las actuaciones administrativas que se presenten y/o le sean asignadas como resultado de las contravenciones e infracciones al Código Nacional de Tránsito Terrestre y al transporte ocurridas en su jurisdicción, e implementando los mecanismos, planes y políticas de movilidad, prevención, educación y seguridad vial y demás estrategias que coadyuvan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos, conforme a los protocolos adoptados por la administración, en relación con el Área de Unidad Criminalística y el Área de Inspección de Tránsito y Transporte.

XI. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, comités y demás cuerpos en que tenga asiento DATRANS cuando sea la delegue el Director General.
2. Asesorar al Director en el ejercicio de la autoridad única de tránsito.
3. Analizar, generar, elaborar, consolidar, realizar y/o presentar en forma oportuna los informes que sean requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos, de aquellos del cargo y/o sobre el estado de investigación de las infracciones cometidas en la zona que el país sido designada, y sobre los

eventos y comparendos impuestos por violaciones del Código Nacional de Tránsito y las normas que regulan el transporte, para ser entregados y reportados en el sistema.
4. Dar respuesta o trasladar oportuna a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, acciones de tutela, acciones populares y recursos de vía gubernativa formulados por la comunidad, los usuarios y/o el personal de DATRANS que por razón del superior territorio o por razones del empleo deba resolver, conforme al procedimiento y norma legal vigente, y apoyar el estudio, evaluación y contestación de consultas sobre temas de tránsito y transporte en la ciudad, garantizando que la información generada y procesada en el ejercicio de sus funciones se conserve de manera actualizada en el sistema de información institucional, que además pueda ser consultada por el Director General para ser excitando cuando se requiera.
5. Identificar las necesidades y contingencias de las áreas a su cargo y proponer el diseño y aplicación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de educación, capacitación y sensibilización, encaminadas al establecimiento de cultura ciudadana en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y movilidad sostenible en el municipio, y la definición y aplicación de los indicadores de gestión del área de desempeño.
6. Recolectar, suministrar y proporcionar la información requerida para la elaboración de estudios técnicos necesarios para: la definición de sentidos viales, señalización y demarcación vial, y, direccionar el servicio del transporte.
7. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa en los procesos que adelante de revisión y actualización de los proyectos, preestudiantes, indicadores y planes de manejo de tránsito, conforme con lo dispuesto en el Sistema de Gestión de la Calidad, para efecto de comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados.
8. Participar en la formulación, medición, evaluación y seguimiento a los indicadores que le sean asignados a la Subdirección de Tránsito y Transporte.
9. Direccionar las actividades de control articuladas a los actores viales que intervienen en el sistema de transporte y tránsito del municipio con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad contenidada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, contribuyendo a velar por reducir los índices de accidentalidad y a dinamizar la movilidad, para lo cual adelantará sus funciones administrativas y operativas de carácter reglatario y sancionatorio y sus acciones estarán orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
10. Cumplir y hacer cumplir de manera ágil y diligente, a los diferentes actores viales las órdenes y comisiones judiciales emitidas por los jueces de la república, relativo al tratamiento que exige la normatividad vigente.
11. Verificar y tramitar las quejas de empresas de transporte público, y de ser el caso, en relajación organizar y realizar operativos de control para combatir la ilegalidad e informalidad en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, y de ser necesario, coordina con la Subdirección de Transporte Público del Área Metropolitana de Cúcuta para adelantar las investigaciones correntes para dar sanciones plenas a las empresas de transporte público debida y legalmente habilitadas por la autoridad competente y garantizar a los usuarios un servicio legal y óptimo que satisfaga su necesidad de locomoción y las mínimas medidas de amparo que establece la ley para este servicio público.
12. Dar cumplimiento al Plan Estratégico de Control al Cumplimiento del Marco Normativo en Transporte y/o el Plan Estratégico en Control de la Ilegalidad – PECI que expida la Dirección de DATRANS.
13. Coordinar que cada vehículo de servicio público de transporte tenga su carpeta física y digital con sus respectivos documentos de operación como son: licencia de tránsito, pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual, SOAT y tarjeta de operación.
14. Coordinar con la Dirección General de DATRANS, por seguridad del personal de la Subdirección de Tránsito y Transporte, el debido y oportuno acompañamiento de la Policía Nacional para la realización de las actividades que correspondan a la misión institucional de esta subdirección.
15. Consultar el archivo sub-registro de transporte público de pasajeros legal e informal para determinar si el vehículo es inmovilizado por primera vez por incurrir en infracción tipo D.12 o si vehículo por reincidir o tercera vez, a fin de determinar si se inmoviliza por cinco (5) o veinte (20) o cuarenta (40) días hábiles.
16. Proponer, analizar y/o direccionar en conjunto con la Dirección General de DATRANS y/o las diferentes entidades públicas, privadas y/o civiles, los programas de seguridad, prevención, capacitaciones de sensibilización, campañas pedagógicas y educativas de seguridad vial y operativos de regulación del tránsito y transporte en las vías públicas que dicte la entidad, en busca de disminuir los índices de accidentalidad y/o morbilidad, y contribuir a seguridad e informalidad en el prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.
17. Asistir y las capacitaciones a las cuales sea convocado con el fin de fortalecer y desarrollar sus competencias.
18. Asignar al personal los activos fijos del inventario e implementar medidas de seguridad y control preventivas para su protección.
19. Analizar y hacer seguimiento mensual al registro de las estadísticas de las variables de la movilidad y los niveles de accidentalidad en el municipio, con el fin de plantear estrategias que nacrentan los programas de sensibilización y los operativos de control y emitir los reportes de accidentalidad en los términos establecidos.
20. Coordinar con el área de almacén y archivo respecto de los equipos audiovisuales para la práctica de pruebas de alcotoscopia o de audiencias disciplinarias, custodia, calibración, suministro de sus elementos accesorios; y, la formal entrega al personal de agentes de tránsito.
21. Brindar asesoría de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas y disposiciones trazadas por la dependencia en aspectos relacionados con accidentes viales e infracciones a las normas de tránsito.
22. Conocer, instruir, proveatar y resolver en forma coherente, todo lo relacionado entre con la parte sustantiva y procesal de responsabilidad de accidentes viales e infracciones de tránsito, y la sanción a imponer, y, emitir concepto técnico conforme a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas aplicables.
23. Coordinar la inspección ocular en los sitios donde ha ocurrido accidentes de tránsito con el propósito de realizar las investigaciones que amerité, realizando los pretestimonios pertinentes.
24. Coordinar con el Director General y el líder de la Subdirección de Puestos peritajes a inspectores al cargo de agentes de tránsito adscritos a área de Inspección de Tránsito y Transporte que

brinden el servicio operativo de tránsito, los talonarios físicos o electrónicos de comparendos, previa presentación de un oficio, de los se asignados con antelación debidamente ubicados.
25. Controlar los consecutivos de comparendos de tránsito, de transporte y de su SIMIT.
26. A solicitud del Director General revisar que el Contrato Interadministrativo de fecha 30 de diciembre de 2014 celebrado con la Sociedad de Economía Mixta Empresa de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario S.A.S - ETT VILLA DEL ROSARIO S.A.S. esté cumpliendo de una parte con la ejecución e impleo apertura tanto el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT como el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - SIMIT y el Ministerio de Transporte los compromisos e infracciones a las normas del Código Nacional de Tránsito que impongan los agentes del Departamento Administrativo de Transporte y Tránsito de Villa del Rosario - DATRANS, de todos preferidos, los acuerdos de pago y demás información que corresponde; y, de otra, con el respectivo traslado para el proceso de audiencia y cobro coactivo.
27. Velar por el cabal cumplimiento del sistema de cuidado tanto de los ciudadanos contravencionales adoptando su seguridad especialmente a de los documentos generadores de la obligación, como de los elementos materiales probatorios que se registren con ocasión de la imposición de comparendos y/o accidentes de tránsito.
28. Dirigir, inspeccionar, controlar, vigilar y de ser el caso sancionar los comparendos pendientes de pago y prevantar los comparendarios previos ante la oficina de cobro coactivo de DATRANS dentro del término legal tendiente a evitar que se presente el fenómeno de la caducidad y o bien prescripción.
29. Determinar la conclusión de la etapa investigativa por accidente de tránsito.
30. Estudiar los informes de los respectivos procesos contravencionales pendientes y por fallar y cumplir con el procedimiento administrativo.
31. Prevenir los actos inherentes a los asuntos del área contravencional que le sean asignados por el Director General o su consideración concepto, análisis y elaboración.
32. Resolver los recursos de reposición interpuestos sobre fallos contravencionales y ordenar o negar las pruebas de apelación cuando hubé lugar.
33. En atención al marco de sus competencias y las normas legales aplicables, participar en la formulación, diseño, organización, planeación, ejecución, verificación, mejoramiento, evaluación, control, promoción, coordinación, inducción e implementación, según corresponda, de los planes, programas, proyectos, políticas y demás actividades relacionadas con el incremento de los principios y procedimientos establecidos para el mejoramiento de la movilidad, educación, solidaridad, vigilancia civica y la seguridad vial en el municipio de Villa del Rosario, así como en la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles. Aplicando los lineamientos relacionados con las normas de transporte y tránsito vigentes, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
34. Actualizar periódicamente la información requerida respecto de las relaciones de accidentalidad e reverberante, en la plataforma de SIMIT.
35. Conocer de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción en única instancia y de las infracciones a las normas de tránsito sancionadas con multas en salarios mínimos diarios legales vigentes o las sanciones con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, dentro de la etapa probatoria, de acuerdo con la competencia.
36. Aplicar el cobro de multa de la sanción conforme al procedimiento del artículo 136 del Código Nacional de Tránsito y Transportes, modificado por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010 y 205 del Decreto 019 de 2012, y demás normas de procedimiento administrativo.
37. Acreditar los permisos de cierre temporal de vías para la realización de las diferentes actividades autorizadas por la ley.
38. Expedir copias, certificaciones, y demás información solicitada por los interesados o por otras autoridades, de acuerdo con las normas que la regulen y que sea de su competencia e informar a la Dirección.
39. Avocar el conocimiento y resolver dentro de los términos las solicitudes de caducidad y revocatoria impetradas por los ciudadanos justificando con autoridad cada una de sus decisiones.
40. Coordinar y ejecutar el mantenimiento permanente del flujo vehicular y la infraestructura vial que permita mejorar el tránsito del transporte y el tránsito.
41. De ser el caso adelantar las investigaciones que por competencia le correspondan a DATRANS en materia de vigilancia, control y seguimiento tanto a los actores viales como a las empresas de transporte público, así pena de imponer a los infractores comparendos, multas y/o sanciones que sean procedentes conforme a la ley, decretos, ordenanzas, acuerdos y demás disposiciones legales en materia de transporte.
42. Asignar, supervisar y controlar las actividades desarrolladas por el personal que le sea designado, teniendo especial atención en la normatividad que se encuentre vigente.
43. Realizar análisis de los requerimientos y atención presidencial necesarios, en cada vigencia de su área de competencia.
44. Participar en y ejecutar el mantenimiento comités y eventos institucionales en los cuales ha sido designado por el Director General.
45. Liderar a cabo el proceso de evaluación del desempeño del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y promover el desarrollo integral de los funcionarios.
46. Llevar el registro y control de archivos a su cargo, aplicando las disposiciones de gestión documental y la normatividad vigente.
47. Supervisar las labores de los agentes de tránsito, como son la regulación del tránsito en las vías de la zona urbana del municipio de Villa del Rosario u, la imposición y diligenciamiento diario de los comparendos, informes y documentos anexos; en la atención de accidentes de tránsito y su entrega en forma oportuna a las autoridades competentes, a las personas que infrinjan las normas de tránsito; e, esta operativa se verifique el no cumplimiento y a buen punto de documentos.
48. Coordinar las actividades desarrolladas en cumplimiento de los programas y proyectos para la regulación, ordenamiento, evaluación y control de la movilidad, el respeto a espacio, pulbrez y cobertura de servicios de transporte local, rutas y horarios.
49. Coordinar las medidas de control en cuanto a la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y estantes públicos acorde con las políticas Municipales.
50. Administrar, coordinar, planear y programar de oficio o en atención a la solicitud del servicio, de manera completa, las acciones, tareas y actividades a cumplir por el personal bajo de técnicos



6. Brindar respaldo jurídico a la Dirección en el marco de auditorías internas o externas, contribuyendo al adecuado suministro de información, análisis normativo y atención de requerimientos formulados por órganos de control o supervisión.

   - Durante el periodo reportado, no se presentaron procesos de auditoría interna ni externa por parte de órganos de control o supervisión. En consecuencia, no fue necesario el suministro de información ni el análisis normativo para la atención de requerimientos, manteniéndose la obligación en estado de disponibilidad para cuando la Dirección lo requiera

7. Hacer seguimiento a los procesos judiciales en los que la entidad sea parte, informando sobre su avance y proponiendo estrategias jurídicas.

   - Durante el periodo reportado, no se registraron requerimientos específicos para el seguimiento de procesos judiciales, toda vez que no fueron asignados expedientes ni se formalizó el otorgamiento de poderes para actuar en representación de la entidad. No obstante, se manifiesta plena disposición y atención permanente para iniciar las labores de vigilancia judicial y propuesta de estrategias jurídicas en el momento en que la Dirección así lo disponga o se surtan los trámites de delegación correspondientes

8. Asistir a audiencias, reuniones y mesas de trabajo donde se requiera apoyo legal.

   - Durante el periodo objeto de este informe, no se suscitaron convocatorias ni requerimientos por parte de la Dirección para la asistencia a audiencias, reuniones o mesas de trabajo técnicas. No obstante, se mantiene la disponibilidad permanente para brindar el soporte legal y acompañamiento jurídico necesario en los espacios de concertación o defensa que la entidad programe en lo sucesivo

9. Las demás que sean requeridas y guarden relación con el objeto del presente contrato.

   - Durante el periodo de ejecución reportado, no se recibieron requerimientos adicionales que se apartaran de las obligaciones específicas ya relacionadas. No obstante, se mantuvo una estrecha comunicación con la Dirección, garantizando la disponibilidad inmediata para atender cualquier necesidad jurídica imprevista que guarde relación con el objeto contractual y los fines de la entidad

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Concepto	MES ACTUAL	VALOR
Empresa de pensiones:	PROTECCION	$ 96.000
Empresa administradora de salud	NUEVA EPS	$ 75.000
Administradora de riesgos profesionales	ARL POSITIVA	$ 14.700
N° de Planilla	4640949968	$ 185.700
Entidad financiera	BANCOOMEVA	
Periodo Cotización	ENERO	
Fecha de pago	02/02/2026	
N° de Estampilla Pro-Adulto Mayor	NUMERO DE RECIBO: IM00059537	$ 200.000
N° de Pro-Cultura	NUMERO DE RECIBO: IM00059537	$ 100.000

Concepto	MES ACTUAL	VALOR
Empresa de pensiones:	PROTECCION	$ 320.000
Empresa administradora de salud	NUEVA EPS	$ 250.000
Administradora de riesgos profesionales	ARL POSITIVA	$ 48.800
N° de Planilla	92292708	$ 618.800
Entidad financiera	BANCOOMEVA	
Periodo Cotización	FEBRERO	
Fecha de pago	25/02/2025	
N° de Estampilla Pro-Adulto Mayor	NUMERO DE RECIBO: IM00059537	$ 200.000
N° de Pro-Cultura	NUMERO DE RECIBO: IM00059537	$ 100.000

Por lo anterior, hago constar que la información suministrada en presente informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos con el objeto contractual

Atentamente,

Luis Gustavo Espitia Ragua

LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
C.C. No. 1.094.506.740 DE HERRÁN
CONTRATISTA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2026

INFORME DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

FECHA	03 DE MARZO DE 2026
1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	001-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO ADMINTIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO – DATRANS.
CONTRATISTA	LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
C.C.	1.094.506.740
NIT	1.094.506.740-8
REGIMEN CONTRIBUTIVO	SIMPLIFICADO
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN LAS ÁREAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	03-000006 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	04-000005 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	$ 30’000.000
PLAZO O DURACIÓN	SEIS (6) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE ENERO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	27 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	26 DE JULIO DE 2026
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	YUDITH PAOLA SUAREZ DIAZ - SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Actuando como Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios N.° 001 de 2026

CERTIFICO

Que, **LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA**, hizo entrega del informe de actividades relacionado con la de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° **001-2026**, cumpliendo con el objeto contractual del mismo, durante el período del **27 de enero al 26 de febrero de 2026.**

Que, El contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto del contrato.

Que, El valor a reconocer y pagar es la suma de **Cinco millones de Pesos ($ 5´000.000)** correspondiente al pago número uno (1) estipulados en el contrato.

Que, presentó los siguientes soportes de pago de seguridad social y de estampillas:

Concepto	MES ACTUAL	VALOR
Empresa de pensiones:	PROTECCION	$ 96.000
Empresa administradora de salud	NUEVA EPS	$ 75.000
Administradora de riesgos profesionales	ARL POSITIVA	$ 14.700
N° de Planilla	4640949968	$ 185.700
Entidad financiera	BANCOOMEVA	
Periodo Cotización	ENERO	
Fecha de pago	02/02/2026	
N° de Estampilla Pro-Adulto Mayor	NUMERO DE RECIBO: IM00059537	$ 200.000
N° de Pro-Cultura	NUMERO DE RECIBO: IM00059537	$ 100.000

Concepto	MES ACTUAL	VALOR
Empresa de pensiones:	PROTECCION	$ 320.000
Empresa administradora de salud	NUEVA EPS	$ 250.000
Administradora de riesgos profesionales	ARL POSITIVA	$ 48.800
N° de Planilla	92292708	$ 618.800
Entidad financiera	BANCOOMEVA	
Periodo Cotización	FEBRERO	
Fecha de pago	25/02/2025	
N° de Estampilla Pro-Adulto Mayor	NUMERO DE RECIBO: IM00059537	$ 200.000
N° de Pro-Cultura	NUMERO DE RECIBO: IM00059537	$ 100.000

Se firma el presente informe de supervisión y de cumplimiento, a 3 de marzo de 2026.

YUDITH PAOLA SUAREZ DIAZ
SUPERVISORA
DATRANS

Luis Gustavo Espitia Ragua
LUIS GUSTAVO ESPITIA RAGUA
C.C 1.094.506.740 DE HERRÁN
CONTRATISTA